

RESOLUCIÓN No. 5651

30 SEP 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. 891.800.277-9.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Asimismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

En ese sentido, los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen, entre otras, las siguientes funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En concordancia con lo anterior, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

RESOLUCIÓN No. 5651

30 SEP 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. 891.800.277-9.*

Por su parte, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad **hoy** Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

En relación con lo anterior, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 6300 de 2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de las Direcciones Regionales, ejerció respecto de las entidades cuya personería jurídica fue otorgada o reconocida por otras autoridades competentes, las funciones de Inspección, vigilancia y control previstas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, adelantando, entre otras actuaciones, el registro de reformas estatutarias, la inscripción del representante legal, de los miembros de la junta directiva u órgano de administración y de los

RESOLUCIÓN No. 5651

30 SEP 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. 891.800.277-9.*

demás dignatarios, actuaciones que conservan plena validez jurídica y hacen parte de los antecedentes administrativos de dichas instituciones.

Con el propósito de garantizar la aplicación uniforme de la Resolución No. 6300 de 2024, modificada por la Resolución No. 7777 de 2025, y de brindar criterios uniformes para el trámite de reconocimiento de personería jurídica de las entidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2150 de 1995, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF expidió el Memorando No. 202610300000106923 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se impartieron orientaciones para la verificación de los requisitos previstos en la normativa vigente, en particular respecto de la Certificación que indique la composición de la junta directiva u órgano de administración y de la Certificación suscrita por la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica, en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta, cuando dicha información repose en los archivos y registros institucionales del ICBF

En el caso concreto, el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. 891.800.277-9, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) el reconocimiento de personería jurídica.

En el marco del proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Le fue reconocida la personería jurídica por parte del Ministerio de Gobierno, mediante Resolución No. 57 del 23 de mayo de 1939, como entidad sin ánimo de lucro.
2. Fue constituida mediante acta de fecha 18 de abril de 1939.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **CECILIA TRIANA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.983.962.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.
9. De acuerdo con el Certificado expedido por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

RESOLUCIÓN No. 5651

30 SEP 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. 891.800.277-9.*

De conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. 891.800.277-9., con domicilio principal en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **CECILIA TRIANA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.983.962, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: amparodelnino2013@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, Vereda Pirgua, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Oficina de Inspección, Vigilancia, y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe reportar cada año las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física autorizada en: Documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 3001 30 SEP 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. 891.800.277-9.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 SEP 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Trivino	Abogado	
Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gomez	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	



Detalle Institución

Fecha: 22 septiembre 2026 9:21

Datos Representante Legal

Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Nombre del Representante Legal
Cédula de ciudadanía	28983962	CECILIA
Segundo Nombre del Representante Legal	Primer Apellido del Representante Legal	Segundo Apellido del Representante Legal
	TRIANA	GONZALEZ

Datos de la Institución

Razón Social	Tipo de Identificación	Número de Identificación
FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS	Nit	891800277
Número de Resolución	Departamento	Municipio
	BOYACÁ	TUNJA
Correo electrónico	Dirección de Notificación	Teléfono de Notificación
amparodelnino2013@gmail.com	AVENIDA CIRCUNVALAR CALLES 17 Y	(312) 4784752
Celular	¿Autorizó Notificación Electrónica?	
3124784752	Sí	



Notificación electrónica resolución No. 5651 del 30 de Septiembre de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Mié 30/09/2026 16:29
Para amparodelnino2013 <amparodelnino2013@gmail.com>
CC Eliana Andrea Sanabria Amado <eliana.sanabria@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (339 KB)
5651 - Reconoce Personería Jurídica Fundación El Amparo de Niños de Tunja.pdf;

Buenas tardes,

Señor(A):
CECILIA TRIANA GONZALEZ
Representante legal
FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA
NIT. 891.800.277 - 9
Domicilio: Tunja - Boyacá
Correo electrónico: amparodelnino2013@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5651 del 30 de Septiembre de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** identificada con NIT. 891.800.277 - 9."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "**Renunciar al término de ejecutoria**" significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,

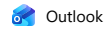


Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Outlook

Renuncia a los términos de ejecutoria Notificación electrónica resolución No. 5651 del 30 de Septiembre de 202

Desde Fundación el Amparo del Niño de Tunja <amparodelnino2013@gmail.com>**Fecha** Mié 30/09/2026 16:37**Para** Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (56 KB)

Carta renuncia ejecutoria.pdf;

Cordial saludo

Doctor

Miguel Fernando Sotomayor Gómez

La presente con el fin de allegar la renuncia a los términos se ejecutoria, suscrita por la representante legal de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja.

Agradezco su atención.

Atentamente,

--

Claudia Torres González

Aux. Administrativo

Fundación el Amparo de Niños de Tunja

Cel. [3124784752](tel:3124784752)



Fundación
EL AMPARO DE NIÑOS
Tunja

NIT: 891.800.277-9

Tunja, 30 de Septiembre de 2026

Doctor:

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Oficina de Inspección, vigilancia y control y calidad de servicios

I.C.B. F Sede de la Dirección General

Bogotá.

Referencia: diligencia notificación de renuncia a términos de ejecutoria de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja.

Cordial saludo.

Yo, **SOR CECILIA TRIANA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.983.962 expedida en Villahermosa - Tolima; actuando en mi condición de Representante Legal de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, con NIT: 891.800.277-9, única sede, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la avenida circunvalar calles 17 - 18 este; de la ciudad de Tunja (Boyacá), y por medio del presente escrito; renuncio a los términos de ejecutoria de la **Resolución No. 5651 deL 30 de septiembre de 2026 de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja** para el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA**; recibida vía correo electrónico el 30 de septiembre de 2026.

Manifiesto que no es mi deseo de interponer ningún recurso y por lo tanto manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma;

Cordialmente,



SOR CECILIA TRIANA GONZALEZ

Representante Legal y Directora Ejecutiva.

CC. 28.983.962 de Villahermosa - Tolima

Fundación el Amparo de Niños de Tunja

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5651 del 30 de septiembre de 2026

FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA

En Bogotá D.C., al primer (1º) día del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5651 del 30 de septiembre de 2026**, *"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** identificada con NIT. 891.800.277-9, con domicilio principal en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá"*, fue notificada electrónicamente al representante legal, señora CECILIA TRIANA GONZÁLEZ, el treinta (30) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la ley 1437 de 2011.

El treinta (30) de septiembre de 2026, la representante legal de la institución remitió correo electrónico manifestando su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el primero (1º) de octubre de 2026.**



OMAR GERMAN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080